

CONTRATO N° 19-00002-25

R-0033

**CONSULTORIA INDIVIDUAL DE LINEA "PROFESIONAL IV – DPTO. JURIDICO DRCB" –
GESTIÓN 2025.**

AJ-ANPE N° 9/2025

CUCE: 25-0309-00-1516514-1-1

Conste por el presente Contrato Administrativo que celebran por una parte la **AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO**, con NIT 181266024, con Domicilio en la Calle 16 N° 220, Avenida Prolongación Costanerita, Edificio Centro de Negocios Obrajes, Piso 2, zona Obrajes en la Ciudad de La Paz, representada legalmente por el Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, con Cédula de Identidad N° 2323075 expedida en La Paz, designado mediante Resolución Suprema N° 28928 de fecha 30 de noviembre de 2023, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y por otra parte, la Señora Daniela Betancur Orellana, con Cédula de Identidad N° 6520295, NIT 6520295011, de profesión abogada, que en adelante se denominará la **CONSULTORA**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES).

La **ENTIDAD**, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), sus modificaciones y el Documento Base de Contratación de Servicios CONSULTORIA INDIVIDUAL DE LINEA "PROFESIONAL IV – DPTO. JURIDICO DRCB" – GESTIÓN 2025, en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo AJ-ANPE N° 9/2025, convocó en fecha 16 de enero de 2025 a personas naturales con capacidad de contratar con el Estado, a presentar propuestas en el proceso de contratación con Código Único de Contratación Estatal (CUCE) 25-0309-00-1516514-1-1, en base a lo solicitado en el DBC.

Concluido el proceso de evaluación de propuestas, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), resolvió aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación con CITE: AJ/DNAF/DA/INF/42/2025 de fecha 06 de febrero de 2025, emitido por la Comisión de Calificación, y adjudicar el proceso de contratación AJ-ANPE N° 9/2025 CONSULTORIA INDIVIDUAL DE LINEA "PROFESIONAL IV – DPTO. JURIDICO DRCB" – GESTIÓN 2025, a la proponente Daniela Betancur Orellana, al cumplir su propuesta con todos los requisitos solicitados en el Documento Base de Contratación.

Mediante proveído en Hoja de Ruta Interna N° 284/2025, la Dirección Nacional Administrativa Financiera de la Autoridad de Fiscalización del Juego, instruye a la Dirección Nacional Jurídica proceder de acuerdo a normativa vigente, D.S. N° 0181 NB-SABS y sus modificaciones y elaborar el contrato respectivo.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE).

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Constitución Política de Estado.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

19-00002-25

- b) Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- d) Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de fecha 25 de noviembre de 2010.
- e) Ley N° 717 Modificaciones e Incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar.
- f) Ley N° 065 de Pensiones.
- g) Ley de Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- h) Demás disposiciones relacionadas con las normas anteriormente mencionadas.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO).

El objeto del presente contrato es la prestación de Servicio de "CONSULTORIA INDIVIDUAL DE LINEA "PROFESIONAL IV – DPTO. JURIDICO DRCB" – GESTIÓN 2025" a efecto de coadyuvar a la administración en el trámite de otorgación, modificación, ampliación y conclusión de derechos, así como la tramitación de procesos administrativos sancionadores, impugnaciones, notificaciones y todo trámite que ingrese a la ENTIDAD, en cumplimiento de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 060, Normativa vigente, que en adelante se denominará la CONSULTORÍA, provista por la CONSULTORA de conformidad con los Términos de Referencia, con estricta y absoluta sujeción al presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO).

Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

- a) Documento Base de Contratación.
- b) Nota de solicitud con CITE: AJ/DRCB/DJ/NOT/13/2025.
- c) Formulario de Requerimiento de Bienes y Servicios N° 000009.
- d) Registro de Ejecución de Gastos N° Preventivo 46 - Fuente Recursos Específicos.
- e) Términos de Referencia.
- f) Informe de Evaluación y Recomendación con CITE: AJ/DNAF/DA/INF/42/2025 de fecha 06 de febrero de 2025.
- g) Nota de Notificación de Adjudicación con CITE: AJ/DNAF/DA/NOTPC/4/2025 de fecha 10 de febrero de 2025.
- h) Informe Legal con CITE: AJ/DNJ/DGJ/INF/82/2025 de fecha 19 de febrero de 2025.
- i) Certificación electrónica del NIT 6520295011.
- j) Fotocopia Cédula de Identidad de la Consultora.
- k) Fotocopia de registro SIGEP.
- l) Certificado de registro al Sistema Integral de Pensiones de la Gestora Publica de Seguridad Social de Largo Plazo N° Cert-093343.
- m) Certificado RUPE N° 1810779.
- n) Otros documentos específicos de acuerdo al objeto de la contratación.

CLÁUSULA QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

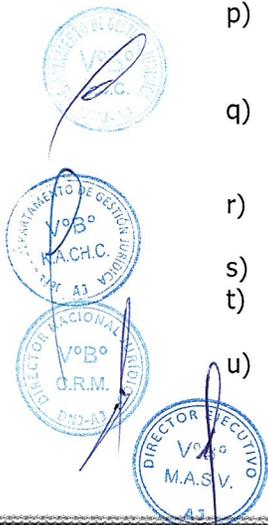


SC-CER564556

19-00002-25

Por su parte, la **CONSULTORA** con carácter indicativo y no limitativo, las actividades que deberá cumplir son:

- a) Ejercer el patrocinio de procesos de ejecución de cobro de resoluciones administrativas emergentes de procesos administrativos sancionadores por actividades de juegos de lotería, azar y sorteos establecidos en la Ley N° 060 y Resoluciones Regulatorias de la AJ.
- b) Tramitación de procesos de cobranza coactiva en sede administrativa.
- c) Coadyuvar con el seguimiento, gestión y patrocinio de cualquier otro proceso judicial o administrativo donde la Autoridad de Fiscalización del Juego intervenga.
- d) Defender los intereses del Estado en el marco de la Constitución Política del Estado, y normativa vigente.
- e) Realizar el registro de procesos judiciales ante los órganos de control respectivos, en los plazos previstos de acuerdo a reglamentación.
- f) Coadyuvar en el cumplimiento de metas establecidas en el POA y PEI.
- g) Mantener actualizado el registro de personas individuales y colectivas de procesos de cobranza coactiva.
- h) Realizar la notificación de actos administrativos emitidos por la Autoridad de Fiscalización del Juego.
- i) Realizar y apoyar en la ejecución de medidas de cobranza coactiva necesarias para el cobro de las multas por sanciones, aplicando la normativa vigente.
- j) Realizar toda diligencia instruida por la Dirección Ejecutiva y Dirección Regional Cochabamba, y Jefatura del Departamento Jurídico.
- k) Realizar el seguimiento a la correspondencia y trámites derivados hasta su conclusión, así como su archivo y custodia.
- l) Informar cuando así se requiera sobre el avance y resultados de la gestión de los procesos asignados a través de informes o reportes estadísticos e indicadores semanales, mensuales, anuales y a requerimiento.
- m) Arrimar memoriales, diligencias, solicitudes, respuestas y cualquier otro documento a las carpetas y expedientes de seguimiento correspondientes, debiendo mantener un registro ordenado, foliado y completo.
- n) Llevar el registro, custodia y control de las carpetas y expedientes de acuerdo a normativa vigente.
- o) Apoyar en todas las gestiones y tareas a la Jefatura de Departamento de la cual depende.
- p) Brindar apoyo a la Jefatura del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Cochabamba, en el registro, archivo y custodia de correspondencia recibida, despachada y expedientes de los administrados.
- q) Apoyar en la elaboración de informes legales, autos, resoluciones administrativas, proveídos y todo acto administrativo en estricta aplicación de la Ley N° 060, Decretos Supremos, Reglamentos y demás normativa vigente.
- r) Apoyar en la revisión y análisis de informes, manuales, instructivos, guías técnicas, u otros relacionadas al área Jurídica.
- s) Participar en la planificación y elaboración del Plan Operativo Anual del área jurídica.
- t) Desempeñar sus funciones en estricto cumplimiento y apego a los principios del Código de Ética, Reglamento Interno de Personal y normativa vigente.
- u) Cumplir y hacer cumplir la Ley N° 060, sus disposiciones reglamentarias así como las normas, manuales y procedimientos de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ.



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556

19-00002-25

- v) Efectuar otras tareas relativas a su naturaleza funcional y fines de la institución que le sean asignadas por su inmediato superior, superior jerárquico o Dirección Ejecutiva.
- w) Apoyar en el control y seguimiento de procesos a las Direcciones Regionales y Nacionales.
- x) Realizar viajes en comisión a nivel nacional, para cumplir los objetivos de la consultoría.
- y) Participar en operativos de control, fiscalización, intervención y decomiso en las actividades de juegos de lotería, azar, sorteos y promociones empresariales.
- z) Cualquier otra actividad inherente a las funciones asignadas a la Dirección Regional Cochabamba.
- aa) Cumplir con el objetivo general y específicos mencionados en los Términos de Referencia y el contrato respectivo de forma eficiente y profesional.
- bb) Cumplir con el alcance de trabajo mencionado en los presentes Términos de Referencia y el contrato respectivo de forma eficiente y profesional.
- cc) Entregar toda la documentación debidamente archivada y foliada, hasta la presentación del Informe Final, conforme los requisitos establecidos.
- dd) La consultora debe hacerse responsable de toda la información y documentos que produzca durante su servicio y deberá concurrir en cualquier momento al llamado por parte de la entidad sobre la misma.
- ee) La consultora estará sujeta a las responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 y su reglamentación.
- ff) La Dirección Nacional Administrativa Financiera aplicara sanciones pecuniarias relacionadas al cumplimiento del contrato.
- gg) El servicio de Consultoría de Línea será desarrollado conforme lo determinado en el Reglamento Interno de Personal, Código de Ética y el Contrato a ser suscrito, en lo que corresponda y sea pertinente.
- hh) Es responsabilidad de la consultora el pago de impuestos según lo establecido en el Régimen Complementario del Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA), así como el pago de los aportes al Sistema Integral de Pensiones (SIP).
- ii) Cumplir con el horario de trabajo que establezca la **ENTIDAD**, de lunes a viernes de manera presencial y/o por teletrabajo, de acuerdo a disposiciones vigentes emitidas por el área competente.
- jj) La Consultora presentará informes mensuales sobre la ejecución de sus actividades, haciendo referencia a los resultados alcanzados, como requisito para percibir su haber mensual, hasta el quinto (5to) día hábil del mes siguiente, dirigido al Supervisor o Responsable de Recepción designado por la Entidad.
- kk) A la finalización de la consultoría presentará un informe final detallando los logros alcanzados de toda la consultoría hasta el quinto (5to) día hábil de finalizado el contrato, dirigido al Supervisor o Responsable de Recepción designado por la Entidad.
- ll) Cumplir cada una de las Cláusulas del presente contrato.

Por su parte, la **ENTIDAD** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Apoyar la **CONSULTORÍA** proporcionando la información necesaria, apoyo logístico referente a condiciones de trabajo e insumos.
- b) El Responsable de Supervisión deberá elaborar un informe de conformidad al servicio de **CONSULTORÍA**, hasta el séptimo (7mo) día hábil siguiente al mes concluido, previa recepción de informe mensual de actividades de la **CONSULTORA**.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

19-00002-25

- c) Realizar el pago de la **CONSULTORÍA** en un plazo no mayor de 10 días hábiles computables a partir de la emisión de la conformidad final a favor de la **CONSULTORA**.
- d) El Responsable de Supervisión una vez concluido el vínculo contractual deberá emitir un Informe Final de Conformidad a la prestación del servicio de la **CONSULTORÍA**, hasta el séptimo (7mo) día hábil de presentado el informe final por parte de la **CONSULTORA**.
- e) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- (VIGENCIA Y PLAZO DE PRESTACIÓN DE LA CONSULTORÍA).

El contrato, entrará en vigencia a partir del día siguiente hábil de la suscripción del mismo por ambas partes, hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a todas las Cláusulas contenidas en él.

El plazo para la prestación de la **CONSULTORÍA**, tendrá duración a partir de la vigencia del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (COMPROMISO POR GARANTÍA).

A la suscripción del contrato, la **CONSULTORA** se compromete a su fiel cumplimiento del contrato en todas sus partes. En este sentido la **CONSULTORA** no está obligada a presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, ni la Entidad a realizar la retención de los pagos parciales por concepto de Garantía de Cumplimiento de Contrato; sin embargo, en caso de que la **CONSULTORA**, incurriere en algún tipo de incumplimiento contractual, se tendrá al mismo como impedida de participar en los procesos de contrataciones del Estado, en el marco del Artículo 43 del Decreto Supremo N° 0181 de las NB - SABS.

CLÁUSULA OCTAVA.- (LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS).

La **CONSULTORA** realizará la **CONSULTORÍA**, objeto del presente contrato en la Ciudad de Cochabamba, Dirección Regional Cochabamba de la **ENTIDAD**, ubicada en la Calle Ayacucho N° 131 esquina Av. Heroínas, Edificio ECOBOL, piso 1 de la Ciudad de Cochabamba, en horarios establecidos por la **ENTIDAD** de manera presencial y/o por Teletrabajo.

CLÁUSULA NOVENA.- (SUPERVISIÓN)

La Supervisión al trabajo del **CONSULTOR** compete a la Jefatura del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Cochabamba de la **ENTIDAD**,

CLÁUSULA DÉCIMA.- (DEL MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO).

El monto mensual en calidad de contraprestación por la realización de la **CONSULTORÍA** es de Bs.7.827,00 (Siete Mil Ochocientos Veintisiete 00/100 Bolivianos) que puede ser prorrateado por día trabajado cuando corresponda; mismo que se cancelará previa presentación del informe mensual de actividades por parte de la **CONSULTORA** (hasta el 5to. día hábil del mes posterior), al Responsable de la Supervisión de la **CONSULTORA** para su aprobación, revisión y validación; requisito para el pago correspondiente, detallando las actividades desarrolladas en el mes.



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

19-00002-25

Asimismo, la **CONSULTORA** al cumplimiento de la **CONSULTORÍA**, deberá entregar también para su aprobación un informe final de actividades (hasta el quinto (5to.) día hábil de finalizado la vigencia del presente Contrato), al Responsable de la Supervisión de la **CONSULTORA** detallando todas las actividades realizadas, los logros alcanzados y recomendaciones que considere necesarias.

La **ENTIDAD** deberá exigir la presentación de: Declaración Jurada del Formulario 610 (fotocopia), además la constancia de pago de aportes de Ley a la Gestora Publica de la Seguridad Social de Largo Plazo (fotocopia) del mes correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS Y APORTES AL SEGURO).

Correrá por cuenta de la **CONSULTORA**, el pago de todos los impuestos de Ley, por la prestación de servicios, cumpliendo con las normas tributarias vigentes establecidas en la Ley N° 843, D.S. 21531, R.A. 05-0040/99 y 05-0043/99.

La **CONSULTORA** es responsable del cumplimiento de la Ley N° 065 sobre el Sistema Integral de Pensiones (SIP) de fecha 10 de diciembre de 2010 y su Reglamentación.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia, implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, la **CONSULTORA** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO).

La modificación al contrato podrá realizarse hasta un máximo de dos (2) veces, no debiendo exceder el plazo de cada modificación al establecido en el presente contrato principal, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 89 inciso b) del Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (CESIÓN).

La **CONSULTORA** no podrá transferir parcial ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (MULTAS O SANCIONES).

La sanción de multa consistirá en un descuento de hasta un 20% del haber básico mensual ganado por la **CONSULTORA** con obligación de seguir trabajando. La multa será aplicada por la Dirección Nacional Administrativa Financiera a través del Departamento de Recursos Humanos previo informe del Jefe Inmediato Superior y/o Supervisor. Las causales para la aplicación de sanciones pecuniarias son las siguientes:

- a) Por faltar injustificadamente al puesto de trabajo presencial y/o por teletrabajo se sancionará la falta:
 - Con una sanción económica equivalente a un día de haber, correspondiente a la falta por medio día de trabajo, mediante Memorándum.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

19-00002-25

- Con una sanción económica equivalente a dos días de haber, correspondiente a la falta por un día de trabajo, sanción que se hará conocer a la servidora pública, mediante Memorándum y/o aplicación de lo establecido en la Cláusula Décima Novena, Numeral 2 Sub Numeral 2.1 inciso e) del presente contrato.
- b) De las multas y sanciones por los Atrasos se otorga una tolerancia de 30 minutos al mes, a partir de los 31 minutos se aplicarán descuentos del haber básico mensual de acuerdo a la siguiente escala:
- De 31 a 45 minutos de atraso en un mes:
1/2 día de haber básico mensual.
 - De 46 a 60 minutos de atraso en un mes:
1 día de haber básico mensual.
 - De 61 a 85 minutos de atraso en un mes:
2 días de haber básico mensual.
 - De 86 a 120 minutos de atraso en un mes:
3 días de haber básico mensual.
 - De 121 minutos y más:
4 días de haber básico mensual, la primera vez en un mes.
6 días de haber básico mensual, la segunda vez durante la vigencia del contrato.

El reporte de asistencia y atrasos que es generado por al área de Recursos Humanos, es documento suficiente para su verificación.

- c) En caso de incurrir en atrasos de 121 minutos y más por tercera vez durante la vigencia del contrato, se resolverá el Contrato.
- d) En caso de encontrarse la **CONSULTORA** marcando o registrando la asistencia de un consultor o servidor público de la AJ, a ambos, se les descontará un día del haber básico mensual, en caso de reincidencia será causal de retiro.
- e) Por incumplir órdenes superiores u obligaciones funcionarias que hayan sido verbales o por escrito o por no haberlas ejecutado, ya sea por negligencia, lentitud u omisión se aplicará lo establecido en la Cláusula Decima Novena 2.1 inciso f).
- f) El incumplimiento a lo establecido en la Cláusula Quinta incisos jj) y kk) se descontará el equivalente a dos (2) días del haber básico mensual de la **CONSULTORA**, mediante Memorándum.
- g) Por toda otra acción u omisión que sea violatoria de las normas legales administrativas y merezca la sanción de multa.
- h) Por omisión de marcado interno o externo, cuando la **CONSULTORA** no registre su ingreso y salida de asistencia en el registro Biométrico, se procederá al descuento del haber básico mensual de acuerdo a la siguiente escala:

NO MARCADO	DESCUENTO
Por primera vez acumulado en un mes	Medio día de haber
Por segunda vez acumulado en un mes	Un día de haber
Por tercera vez acumulado en un mes	Dos días de haber
Por cuarta vez acumulado en un mes	Se resolverá el contrato

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



19-00002-25

Cuando se efectúe la resolución por acuerdo mutuo se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento de los términos de referencia.

Asimismo, no procederá la publicación de la **CONSULTORA** en el SICOES como impedido de participar en procesos de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

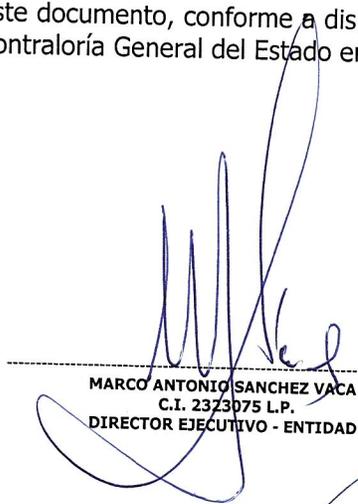
En caso surgir dudas sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a los términos de referencia, Documento base de contratación, condiciones del contrato, propuesta adjudicada, sometidas a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

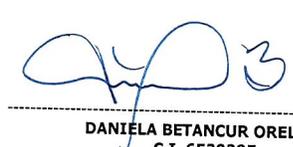
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- (CONSENTIMIENTO).

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, firmamos el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez el Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, designado mediante Resolución Suprema N° 28928 de fecha 30 de noviembre de 2023 como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en representación legal de la **ENTIDAD**, y la Señora Daniela Betancur Orellana, como **CONSULTORA**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma español.

La Paz, 19 de febrero de 2025


MARCO ANTONIO SANCHEZ VACA
C.I. 2323075 L.P.
DIRECTOR EJECUTIVO - ENTIDAD


DANIELA BETANCUR ORELLANA
C.I. 6520295
CONSULTORA


Edgar Choque Castro
PROFESIONAL IV
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN NACIONAL JURÍDICA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001